

# Operativo de incendios 1994

Autor: D. José Luis Audicana (Servicio de Conservación de la Naturaleza)

*Un año más llega el verano  
y con él la indeseable noticia  
de los incendios forestales*

**L**a temporada ha comenzado y lo que uno primero piensa es no encontrarse al final con los mismos datos de superficie quemada que el año anterior, procurando que cada año sea menor.

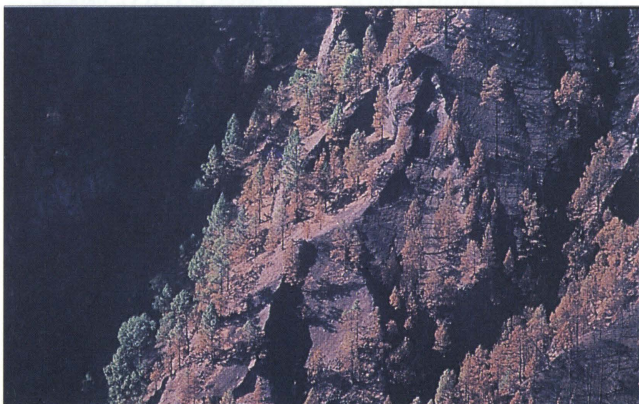
Los incendios, muy a pesar nuestro, siempre estarán presentes, es algo propio de la naturaleza, pero por eso mismo ha de ser natural, nunca intencionado o debido a negligencia humana, estos últimos son los peores.



Las labores de extinción de incendios forestales requieren profesionalidad, experiencia y destreza. Fotografía: A. Rodríguez del Rosario.



Tras el incendio quedan sus huellas, el suelo quemado y el pinar ennegrecido. Su proverbial resistencia al fuego y el tiempo restañarán las heridas. Fotografía: A. Rodríguez del Rosario.



Aparte del pino, otras muchas especies animales y vegetales menos resistentes, sufren las consecuencias del incendio, siendo su recuperación muchísimo más lenta. El suelo también paga un alto precio del descuido o la intencionalidad. Fotografía: A. Rodríguez del Rosario.

Todo incendio forestal, acarrea la desaparición temporal o permanente de una riqueza difícilmente recuperable, sin olvidar los perjuicios ocasionados a la sociedad, tales como la disminución de la capacidad de retención de aguas pluviales, arrastre de tierras fértiles, desaparición de ecosistemas, destrucción del paisaje, etc.

Para acabar con este problema social, además de los medios materiales y humanos, es necesario una voluntad política, que eduque y conciencie a los ciudadanos, tanto en la prevención de nuestras masas forestales como en la colaboración con los diversos organismos implicados en la extinción de los incendios.

Al hablar de colaboración me refiero a integrarse en los dispositivos que los entes públicos disponen para actuar en la

lucha contra los incendios, es importante esta colaboración ordenada para mantener la eficacia de dichos dispositivos.

Con este motivo, la Viceconsejería de Medio Ambiente ha dictado, como todos los años, una orden en la que se dictan instrucciones para la prevención y lucha contra los incendios forestales, siendo su ámbito de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Se destacan los siguientes puntos:

- 1º Se declaran los meses de verano, del 1 de julio al 30 de septiembre, época de máxima alerta, siendo los días del 15 al 30 de junio y entre el 1 y 15 de octubre como de alerta de peligro. Sin embargo, se pueden ampliar estos plazos si las circunstancias meteorológicas lo aconsejasen.
- 2º Quedan prohibidas todas aquellas posibles actividades generadoras de focos de incendios tales como tirar cigarrillos o fósforos, tanto a pie o en vehículo, cuando se transite por el monte; los cazadores utilizar cartuchos de tacos de papel, acampar en monte público sin el correspondiente permiso, necesario durante todo el año.
- 3º Encender fuego fuera de las zonas señaladas al efecto.
- 4º Acumular o arrojar basuras.

Algunas actividades están limitadas, por lo que se requerirá autorización previa para el empleo de fuego en operaciones culturales, quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o para cualquier otra finalidad. Así como el tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios o el almacenamiento de cohetes o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

En el caso de que una persona advierta la existencia o inicio de un incendio forestal





Junto con la actuación del hombre, los operativos de incendio (cubas, emisoras, etc.) son fundamentales para enfrentar con éxito un fuego. Fotografía: A. Rodríguez del Rosario

deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permite la distancia del fuego y su intensidad. En caso contrario, deberá avisar del hecho por el medio más rápido posible a cualquiera de los siguientes puntos:

- Ayuntamiento del término municipal donde esté localizado el incendio.
- Puesto más cercano de la Guardia Civil.
- Puesto de la Policía Municipal.
- Cualquier Agente de Medio Ambiente, Vigilante o centros de recepción de incendios de la Viceconsejería de Medio Ambiente (indicados al final).

Una vez dada la alerta, se movilizará el dispositivo de la Viceconsejería de Medio Ambiente y simultáneamente los **Grupos Locales de Pronto Auxilio** de los municipios más próximos, que actuarán como dispositivo complementario y dirigidos técnicamente por el personal de la Viceconsejería.

En el caso de que el incendio afectase a más de un municipio existirían tres escalones de mando. El primero en la propia Consejería de Política Territorial, el segundo en la Viceconsejería de Medio Ambiente o en el centro de operaciones que ésta designe, y el tercer escalón estaría situado en el mismo incendio, en comunicación directa por radio, con el segundo escalón. Este segundo escalón estaría dirigido por el Técnico de la Viceconsejería de mayor categoría y responsabilidad de los que tengan a su cargo la extinción del incendio.

La autoridad que dirige los trabajos de extinción podrá, a su criterio:

- Entrar en fincas forestales o agrícolas
- Utilizar caminos existentes
- Realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar la quema de determinadas zonas aplicando contrafuegos.

En estos casos, cuando no se cuente con la autorización del propietario o propietarios

de los terrenos, se dará cuenta a la autoridad judicial en el plazo más breve posible.

En estas tareas de lucha contra los incendios participan los Alcaldes o delegados de los términos municipales afectados por el incendio tanto movilizándolo a los Grupos de Pronto Auxilio como estableciendo una infraestructura de apoyo (alimento, agua, vehículos, etc) para el personal que interviene en la extinción del incendio.

Con referencia al tema de las infracciones y su sanción, se debe tener en cuenta que el Reglamento sobre Incendios Forestales penaliza tanto a las personas que sin causa justificada se nieguen o se resistan a prestar su colaboración al ser requeridos por la autoridad como a aquellas que provocan incendios, estos últimos con multas de un millón a 50 millones de pesetas y penas de arresto mayor a prisión mayor.

Artículo resumido por: Carmelo Alonso

## CENTROS DE RECEPCION DE INCENDIOS DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

### EL HIERRO

- ▼ Oficinas de Valverde Tlf.(922)550017
- ▼ El Pinar Tlf.(922)558176
- ▼ Casa Forestal Frontera Tlf.(922)559006

### LA PALMA

- ▼ Santa Cruz de La Palma Tlf.(922)411583
- ▼ Breña Alta Tlf.(922)437650
- ▼ Garaffa Tlf.(922)400102
- ▼ Fuencaliente Tlf.(922)444350
- ▼ Barlovento Tlf.(922)451030
- ▼ El Paso Tlf.(922)425278

### GOMERA

- ▼ San Sebastián (Oficinas) Tlf.(922)870552
- ▼ San Sebastián(casa forestal) Tlf.(922)141501
- ▼ Vallehermoso Tlf.(922)800203

### TENERIFE

- ▼ Vivero Forestal de La Laguna Tlf.(922)258244,259329
- ▼ Santa Úrsula Tlf.(922)300110
- ▼ Vilaflor Tlf.(922)709005
- ▼ Candelaria Tlf.(922)503062
- ▼ Guía de Isora Tlf.(922)850103
- ▼ Tacoronte Tlf.(922)560106
- ▼ La Esperanza Tlf.(922)548052
- ▼ La Guancha Tlf.(922)828155
- ▼ La Orotava Tlf.(922)330701
- ▼ Garachico Tlf.(922)531325
- ▼ Erjos Tlf.(922)831027

### GRAN CANARIA

- ▼ Vivero Forestal de Tafira Tlf.(928)350286
- ▼ Las Palmas de G.C.(Oficinas) Tlf.(928)248735,248736